ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2692 *Anuncio Resolución de Presidencia núm. 618, de 31/5/2017. Concesión Subvención de materiales, Programa de Fomento Empleo Agrario. Año 2016, Expte. BC01.01 Ayuntamiento de Frailes.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 618, de fecha 31/05/2017 del Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente,

Acuerdo:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

""Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención al municipio de Frailes para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 (en adelante PFEA 2016) y, a tal efecto,

Exponen:

En virtud del art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 205, de 26 de octubre de 2016) y se aprobó y efectuó su convocatoria a los efectos de que los municipios de la provincia de Jaén que hubieran sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para los costes laborales presentasen sus solicitudes y demás documentación prevista, siempre que no lo hubieran realizado con anterioridad.

De conformidad con la Resolución mencionada, las subvenciones que conceda la Diputación Provincial con cargo al PFEA se regirán por lo dispuesto en su normativa reguladora, no siendo de aplicación a estas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del

cve: BOP-2017-2692
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto en materia de subvenciones, competiendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de subvenciones del PFEA.

El Ayuntamiento de Frailes ha presentado ante la Diputación Provincial de Jaén su solicitud de ayuda y se ha comprobado que cumplen con los requisitos fijados en el art. 7.1 de la Normativa.

Así pues, materializada la incorporación de crédito, conformada la documentación administrativa aportada para la concesión de subvención y disponiéndose del certificado del inicio de las obras, procede, de conformidad con los arts. 8 y 13 de la Normativa Reguladora, que por órgano competente se conceda la subvención al Ayuntamiento de Frailes conforme a lo solicitado y se reconozca la obligación de pago del 100% de la subvención concedida, ya que no se ha efectuado ningún pago anterior.

No obstante, es necesario indicar, aunque no afecte al acto de la Diputación de concesión de ayuda y de reconocimiento de obligación que se realiza mediante esta Resolución, que la obra denominada “Obras diversas de infraestructuras en Frailes”, con una subvención del SEPE para mano de obra de 113.729,08 euros aprobada mediante Resolución de la Directora Provincial de 27 de junio de 2016, fue objeto de modificación a instancia del Ayuntamiento, al sustituirse una de las actuaciones previstas en el proyecto, concretamente, la Glorieta C/Huertas, Nacimiento, Avda. de Andalucía y nuevo acceso, por la de Adecuación Fuente de la Pili, sin variar el presupuesto de ejecución material (PEM); actuación que fue aceptada, previo informe de conformidad de la Unidad de Supervisión de la Diputación, por el SEPE, mediante oficio de la Directora Provincial de 31 de marzo de 2017.

Así pues y teniendo en cuenta que el proyecto tiene la misma denominación, el importe de materiales solicitado conforme al Anexo I aportado por el Ayuntamiento es conforme, siendo este el 45% de la mano de obra, procede dictar el acto de concesión de subvención y de reconocimiento de obligación del 100%, imputándose todo el importe pendiente de conceder al crédito disponible de la aplicación 2017.510.4593.76201.I/2016 y con cargo al proyecto de gastos 2016/IA/12.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.-Conceder la subvención solicitada al Ayuntamiento de Frailes para la obra que se identifica en el Anexo I, por el importe que se recoge y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201.I/2016 las subvenciones concedidas y recogidas en el Anexo I, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a dicha aplicación.

En el Anexo I se refleja la aportación de la Junta de Andalucía y de la Diputación, las cuales sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con el art. 13 de la Normativa, reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida para el Ayuntamiento de Frailes y para la actuación “Obras diversas de infraestructuras en Frailes” que figura en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” con cargo a la aplicación presupuestaria

cve: BOP-2017-2692
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2017.510.4593.76201.I/2016.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será hasta el 30 de junio de 2017, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realiza con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA.

Sexto.-El Ayuntamiento beneficiario presentará la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2017, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2017, conforme al ANEXO II del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que los servicios o materiales empleados para la ejecución de las obras o servicios se han adquirido de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO V).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable.

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada

cve: BOP-2017-2692
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1213, de 24 de octubre de 2016, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.-De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén".

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2016/2017.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.""

cve: BOP-2017-2692
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUP. 2017.510.4593. 76201/I.2016
23.033.16.BC.01.01	GR	FRAILES	164.907,17	113.729,08	51.178,09	38.383,57	12.794,52	0,00	51.178,09

“

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 05 de Junio de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2017-2692
Verificable en https://bop.dipujaen.es